CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A.

QUE OTORGAN:
IRIS ALEXANDRA GRACIA MENESES,
IRIS FERNANDA ESPINOZA GRACIA Y
RAÚL ALEJANDRO ESPINOZA GRACIA

CUANTÍA: USD $ 800,00

SUPERINTENDENCIA DE

DI 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: la señora IRIS ALEXANDRA GRACIA MENESES, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señorita IRIS FERNANDA ESPINOZA GRACIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor

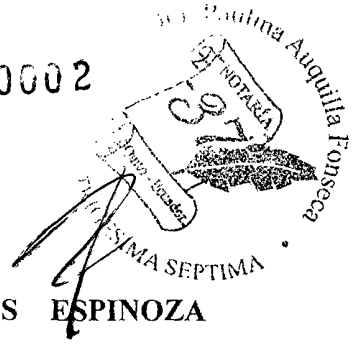

Compañía se denominará SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A. cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cantón Quito sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Este estatuto social será gobernado e interpretado de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO DOS.- DURACIÓN.-** Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A) Desarrollo de actividades vinculadas con servicios de planificación, diseño, estudios técnicos, ingeniería, asesoría, entrenamiento, implementación, operación y mantenimiento de proyectos industriales en las ramas de ingeniera industrial, mecánica, textil, eléctrica, minera química, petróleos, sistemas, instrumentación e ingeniería civil en su ramas afines como obras sanitarias, hidráulicas, estructuras y obras civiles; B) Elaboración, implementación, ejecución y fiscalización de proyectos industriales en la rama petrolera, cementera, camaronera, textil, bebidas, electricidad, centrales térmicas, e hidroeléctricas, y demás relacionadas con implementaciones industriales en la rama petrolera, minera y cementera, camaronera, textil, bebidas, electricidad, centrales térmicas, e hidroeléctricas C) Todo lo relacionado con la venta provisión de equipos, materiales repuestos e insumos para la industria petrolera, minera. química, textil, eléctrica, agua potable. D) Desarrollo de actividades vinculadas con el comercio, agenciamiento y representaciones, importación y exportación de equipos partes y piezas para la industria del acero, cemento, metalmecánica, textil, petroquímica, petrolera,

DOM QUITO

minería, informática, y la realización de toda clase de actos civiles y de comercio permitidos por la ley; E) La limpieza, inspección, operación y mantenimiento de tanques de almacenamiento de hidrocarburos o químicos en general, terminales marítimos, y terrestres de productos químicos y combustibles, refinerías, poliductos, oleoductos, gaseoductos, y además podrá efectuar tenidos de tuberías y accesorios y soldaduras de lo indicado; F) Comprar e importar maquinaria liviana o pesada que se requiera para la construcción y montaje electro- mecánico; instrumentación de plantas industriales; materia prima de productos intermedios o semi elaborados necesarios para realizar el equipamiento de las instalaciones, operación mantenimiento y/o inspección de las mismas; G) Importación de materias para laboratorios, partes y piezas para instrumentos eléctricos y electrónicos y efectuar su mantenimiento, lo mismo que las pruebas y puestas en marcha de paneles de instrumentación; H) La asistencia técnica, asesoramiento, consultoría y suministros de material que se requiere para el control y preservación del medio ambiente en la industria del acero, cemento, metalmecánica, textil, petroquímica, petrolera, minería informática; I) Prestar toda clase de servicios de operación, mantenimiento, limpieza, soldadura, instrumentación, cambio de equipo y poner en funcionamiento las plantas encomendadas dentro de la industria de acero, minería metal mecánico, textil, petrolero, plantas de refinación, petroquímica, centrales térmicas, e hidroeléctricas; J) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de elementos de protección personal necesarias para el trabajo y la seguridad industrial; K) Instalación, adquisición, arrendamiento y mantenimiento y operación de fábricas o plantas industriales: L) Representar o formar consorcios con compañías nacionales y extranjeras afines a su razón social para efectuar trabajos de montaje electromecánicos, instrumentación, obras civiles, movimiento de tierras, y todas las demás

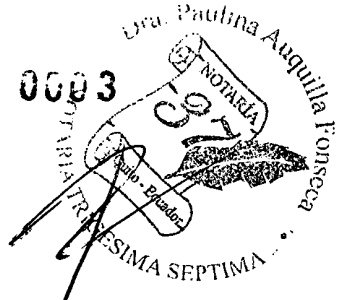

actividades que sean del objeto social de la compañía; M)Importación, distribución y comercialización de aceites, lubricantes y grasas, lo mismo que equipos, repuestos y accesorios, aplicables para todo tipo de naves marítimas mayores y menores, pudiendo ejecutar igualmente su respectivo mantenimiento y todas las actividades que sean del objeto social de la compañía; N) La compañía se dedicara a los trabajos de ingeniería para la instalación y/o implementación de bienes industriales, tales como motores, bombas, turbinas, compresores, calderos, tanques, recipientes, sistemas de tubería, sistemas de instrumentación, sistemas o redes computarizadas; O)La compañía podrá efectuar el control de corrosión mediante la aplicación de elementos a base de pinturas, poliken tape, protección catódica, inhibidores y neutralizantes; además podrá dedicarse a la inspección técnica de plantas industriales en lo relacionado a equipos estáticos y rotativos mediante ensayos destructivos y no destructivos, para lo cual podrá utilizar radiografía industrial, ultrasonidos, partículas magnéticas, tintas penetrantes y otras pruebas vinculadas con la inspección técnica P) Para cumplir con su objetivo social podrá efectuar toda la clase de actos y contratos permitidos por la ley, presentar servicios de diseño, estudios técnicos, ingeniería, asesoría, entrenamiento, implementación, operación y mantenimiento de proyectos industriales en las ramas de ingeniera industrial, mecánica, textil, eléctrica, minera química, petróleos, sistemas, instrumentación e ingeniería civil en su ramas afines como obras sanitarias, hidráulicas, estructuras y obras civiles, asesorías, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales ,nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; Q) Importar, comercializar y recibir en permuta o distribución y consignación de productos químicos, materia activada o compuestos para la rama petrolera, en todas sus formas o aplicaciones; R)La compañía en general podrá

realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de su objeto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SOCIAL.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), que estará dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUATRO PUNTO UNO.-** Los títulos de acciones serán autorizados y suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CUATRO PUNTO DOS.- DERECHOS.-** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte de las Juntas es necesario que los Accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.- **CUATRO PUNTO TRES.- TRASPASO DE ACCIONES.-** En lo relativo a la cesión de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CUATRO PUNTO CUATRO.- PÉRDIDA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** En caso de pérdida de los títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO CINCO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los intervinientes, en calidad de accionistas, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento a la formación de la presente sociedad anónima, en numerario. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: Uno.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la

K
#800
800
ACC.
#1
PICHINCHA

compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; Dos.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; Tres.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; Cuatro.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; Seis.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; Siete.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; Ocho.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, Nueve.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía. **ARTÍCULO SIETE.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto

constante en la convocatoria. **ARTÍCULO OCHO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la

Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto; se incorporarán los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General será mandatario general y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o individualmente del Gerente General, desempeñará sus funciones por un período de TRES años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. **ARTÍCULO. QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o individualmente del Presidente. Desempeñará sus funciones por un período de tres años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; b) Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; c) Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; d) Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; e) Convocar a la Junta General; f) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado

sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; h) Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; i) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; j) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; k) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; m) Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; n) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; o) Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; p) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; q) Las demás atribuciones

contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán tres años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Comisarios.- La junta general designarán comisario cada año quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO. DIECIOCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; h) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; i) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas principalmente: uno) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en este Estatuto; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; dos) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; tres) Los demás contemplados en la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con

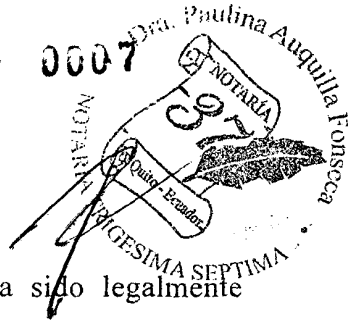

carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO. VEINTE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá re-activarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- RESERVA LEGAL.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta el límite establecido por la Ley. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni

premio, corretaje, beneficio o comisión. Declaran que las acciones que integran el capital social se hallan suscritas y pagadas, según el siguiente cuadro de integración de capital:.....

Accionistas	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de Acciones	Participación (%)
1 Iris Alexandra Gracia	480,00	480,00	480	60%
2 Iris Fernanda Espinoza Gracia	160,00	160,00	160	20%
3 Raúl Alejandro Espinoza Gracia,	160,00	160,00	160	20%
TOTAL	**800,00**	**800,00**	**800**	**100%**

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas nombran por unanimidad, en calidad de Gerente General Raúl Alejandro Espinoza Gracia; y en calidad de Presidenta a la señorita Iris Fernanda Espinoza Gracia. Adicionalmente, los comparecientes expresamente autorizan al Doctor Giusseppe Ramón Jiménez Mejía, para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura así como para la correcta y legal existencia de **SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A.**, incluyendo pero sin limitar los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en

partes, la misma, que está firmada por el Doctor Giusseppe Jiménez, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa guión dieciocho del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

Iris Gracia de Espinoza

IRIS ALEXANDRA GRACIA MENESES

C.C. 080050787-3 **C.V.**

Iris Espinoza G

IRIS FERNANDA ESPINOZA GRACIA

C.C. **C.V.**

RAÚL ALEJANDRO ESPINOZA GRACIA

C.C. 1715892319 **C.V.**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708591308 JIMENEZ MEJIA GIUSSEPPE RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617386

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2014 4:25:53 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

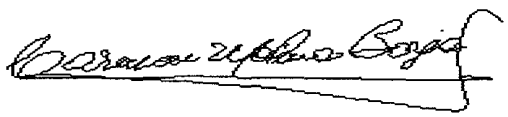

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T408YG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

IMPRIMIR

0009 Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ MEJIA GIUSSEPPE RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014 11:19:24 AM

PRESENTE:
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S. A.
APROBADO
POR CARMEN MOLINA - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Abril del 2014
Mediante comprobante No. 7901051 , el (la)Sr. (a) (ita): CEVALLOS BEDON DAYANA FERNANDA
Con Cédula de Identidad: 1723258859 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañia:
SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	IRIS ALEXANDRA GRACIA MENESES	0800507873	$.	480	usd
2	IRIS FERNANDA ESPINOZA GRACIA	1714156518	$.	160	usd
3	RAUL ALEJANDRO ESPINOZA GRACIA	1715892319	$.	160	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Lorena Ayala Cevallos
Oficial de Negocios Servicios
AGENCIA PORTUGAL

0010

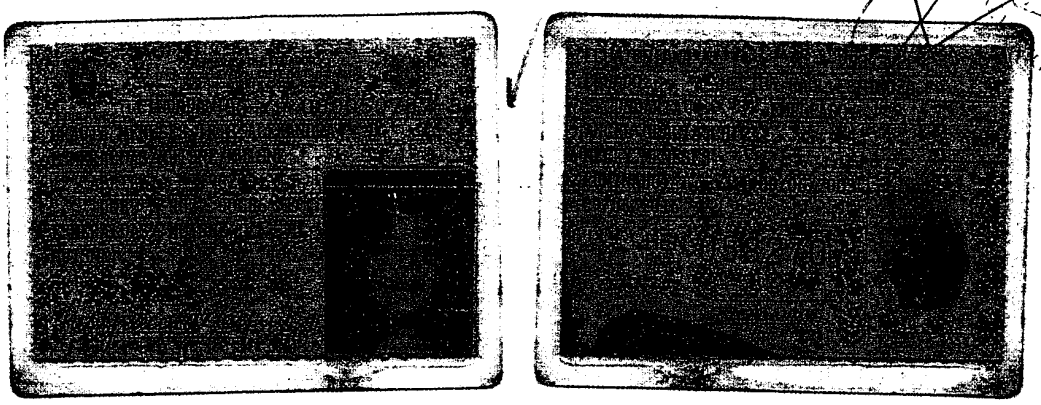

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0800507873
CÉDULA

Grecia Macías Iris Alexandra
APELLIDOS Y NOMBRES

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Iris Grecia de Espinoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

016

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0180 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1714156518 — CÉDULA

ESPINOZA GRACIA IRIS FERNANDA

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO		IÑAQUITO	
CANTÓN		PARROQUIA	4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0011

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171589231-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GRACIA RAUL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. NEGOCIOS, INTERNA
V4344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA HECTOR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRACIA IRIS ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
017 - 0139 NÚMERO DE CERTIFICADO
1715892319 CÉDULA
ESPINOZA GRACIA RAUL ALEJANDRO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INAQUITO
PARROQUIA
ZONA 4
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

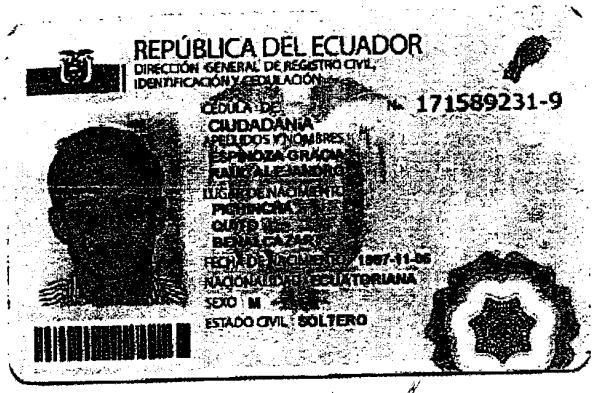

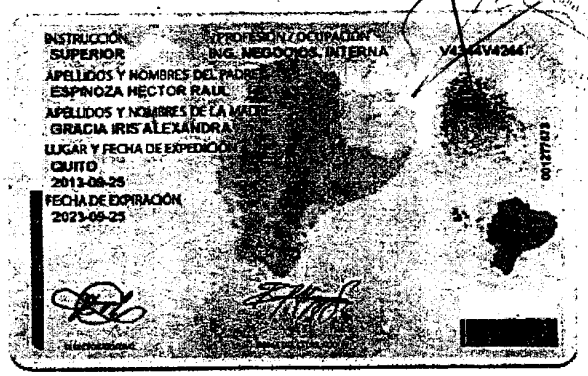

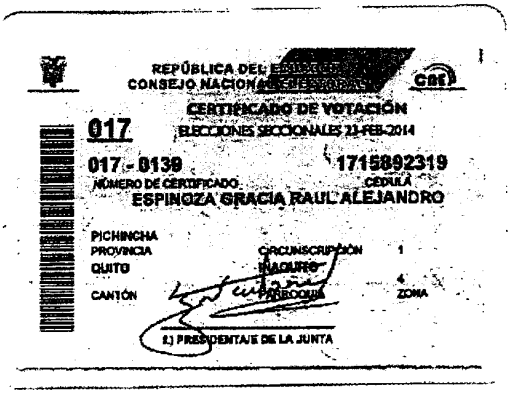

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....
FACTURA N° .....
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ...13... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado 21-04-2014.

Quito, a .....

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

...torgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de abril del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A., celebrada ante mí, el 21 de Abril del 2014.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002132, de 29 de mayo del 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A..- Quito, a diez de junio del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Registro Mercantil de Quito

0015

TRÁMITE NÚMERO: 35091

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORÍA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22029
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1947
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715892319	ESPINOZA GRACIA RAUL ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0800507873	GRACIA MENESES IRIS ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714156518	ESPINOZA GRACIA IRIS FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002132
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nº 0052023

Registro Mercantil de Quito

0016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG Y P CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0[illegible]RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7[illegible]Y [illegible]PA[illegible]AROL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**080050787-3**	**NACIONALIDAD:** **ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	SIEG S.A.		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Conocoto	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Conocoto	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: Laureles del Valle	CIUDADELA:	
CALLE: Juan de León Cordero	NÚMERO: N 12-170	INTERSECCIÓN/MANZANA: Antonio Castelo	
CONJUNTO: Gonzalo Espinoza	BLOQUE: Bodega # 1	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 17 03 855	TELÉFONO 1: (593)2 2608 523	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: raeg.sieg@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ifeg.sieg@gmail.com	
CELULAR: (593)9 8449 5526	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Puente Peatonal # 3 Autopista General Rumiñahui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAUL ALEJANDRO ESPINOZA GRACIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715892319			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001703330
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 11/06/2014

No. de Control: 96353404-31
Valor a pagar: 92.33

Fecha de Vencimiento: 27/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 963534-3 **GRACIA MENESES IRIS ALEXANDRA**

Código Único Eléctrico Nacional: 1400963534 **Cédula / R.U.C.:** 0800507873 **Código Postal:** 170812

Dirección servicio: JUAN DE LEON CORDERO N12-170 PASAJE N12F CONJ. ESPINOZA

Plan/Geocódigo: 3 01-06-011-5620 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 11/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 106831-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 08/05/2014 **Hasta:** 09/06/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energia	97941.00	97317.00	624	kWh	62.13

VALOR CONSUMO:	**62.13**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	6.35
GESTION RECONEXION	1.31
GESTION SUSPENSION	1.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**72.28**
SERV.ALUM.PUB	6.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**6.04**
TOTAL SE Y AP (1):	**78.32**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

0620

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

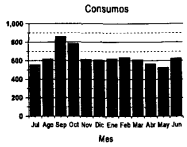

ORIGINAL - USUARIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	12.31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**14.01**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**78.32**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**14.01**
TOTAL (1 + 2 + 3):	**92.33**

Pagar hasta: 27/06/2014

La Energía ya es de todos!

1 de 2

2 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001703330
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 963534-3 **GRACIA MENESES IRIS ALEXANDRA**

No. de Control: 96353404-31
Valor a pagar: 92.33

12875

RECAUDACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1962

Denominación: **SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S. A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Trigésimo Séptimo**		Fecha: **21/Abril/2014**	
Fecha de Constitución: **21/Abril/2014**		Notario: **Trigésimo Séptimo**	
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**			Capital: **800**
Representante:		Abogado: **GIUSSEPPE JIMENEZ**	
Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 22/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón QUITO, el 21/Abril/2014 .

Atentamente,

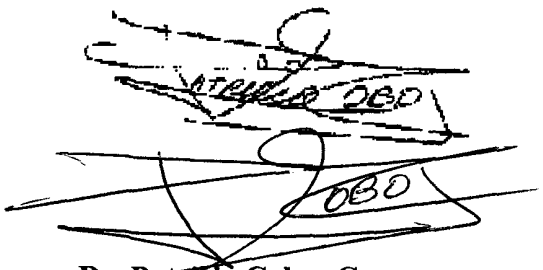

Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1116
PCG/

0013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 20355

Quito, 28 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES ESPINOZA GRACIA SIEG S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO